

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir en donación a favor de su actual ocupante don SILVESTRE MAMANI — M.I. Nº 3.452.339 y de su señora esposa Doña FELIPA MOYA DE MAMANI — L.C. Nº 4.462.502, un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el paraje denominado CORRAL QUEMADO —Distrito SAN FERNANDO— Departamento BELEN, cuyas características catastrales son las que se detallan a continuación: PADRON Nº 5690 — PROPIETARIO: Estado Provincial — OCUPANTE: Silvestre Mamani — MEDIDAS: Al Norte 121 metros; al Sur 134 metros; al Este 50 metros y al Oeste 50 metros — LINDE-ROS: Al Norte con Campo Fiscal; al Sur Campo Fiscal; Al Este con Ruta Provincial Nº 36 y al Oeste con más Campo Fiscal —

SUPERF.CIE: 6.375 m2.

VALUACION ACTUALIZADA CON EL COEFICIENTE 5,84 — \$ 250.—

Artículo 2º — De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTO SETENTA Y CINCO

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

LEY Nº 2984 — (Decreto Nº 3951)

DONACION DE TERRENO EN SAN FERNANDO — BELEN — A FAVOR DEL SEÑOR SILVESTRE MAMANI

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

L E Y :

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Octubre de 1975.

Decreto O.P. Nº 3951

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Angel Maxzud Yadón
